

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot Telefax (091) 8310975

Girardot, Septiembre 16 de 2020

Oficio No. 00368

Señor(a):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Girardot - Cundinamarca.-

REF. PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA URBANA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BLANCA NIEVES SANDOVAL DE TIQUE C.C. 20.595.004, contra HERIBERTO PAEZ BONILLA C.C 19.085.563., ELDA LUCIA OSPINA LOZADA C.C. 39.566.029 , MYRIAM MONCALEANO LOZADA C.C. 39.561.265 Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS No. 2014-0133

Atentamente me permito comunicarle que este Despacho, mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020), dictado dentro del asunto anotado en la referencia, se ordenó oficiarle a fin se sirva corregir las anotaciones No. 9 y 13 del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 307-7911 -, en lo que refiere al nombre de la demanda MYRIAM MONCALEANO LOZADA C.C. 39.561.265. y no como se encuentra anotado.

Para mayor ilustración de remite copia simple de la providencia.

Atentamente,

MARIA FERNANDA SOTO GUAYARA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2014-00133-00
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES SANDOVAL DE TIQUE
DEMANDADO: HERIBERTO PAEZ BONILLA Y OTROS
Pertenencia

Mediante escrito que obra a folios 319 a 327 del expediente, la demandada **MYRIAM MONCALEANO LOZADA**, solicita se corrija su nombre y número de cédula de ciudadanía, teniendo en cuenta que fue mal registrado dentro del expediente, tal como se advierte en las anotaciones No. 9 y 13 del Certificado de Libertad y Tradición No. 307-7911 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca.

Con el fin de resolver lo anterior, el Despacho advierte que efectivamente mediante Oficios Nos. 01151 y 0404 dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, que comunicaban la inscripción de la medida cautelar y el otro que comunicaba la sentencia que negó la prestaciones y ordenó el levantamiento de la medida anteriormente mencionada, respectivamente, se relacionó como nombre y cédula de ciudadanía de la demandada **MIRIAM MONCALEANO LOZANO** y cédula de ciudadanía No. **39.561.263**, el cual de acuerdo a la fotocopia de la cedula aportado a folio 320, es incorrecto.

Razón por la cual, que por error involuntario se relacionó erróneamente la anterior información en los oficios No. 01151 y 0404 (fls. 113 y 316), **SE ORDENA** que por Secretaría se **OFICIE** nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de

Girardot – Cundinamarca, indicándole que con relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-7911, en las anotaciones Nos. 9 y 13 de dicho Certificado de Libertad y Tradición, el nombre correcto de la propietaria es **MYRIAM MONCALEANO LOZADA**, la cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. **39.561.265** de Girardot, y no como erróneamente se indicó en los oficios atrás mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

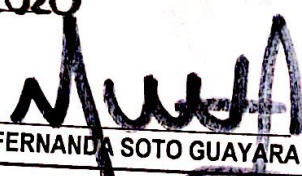

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No. 26, se notifica la providencia anterior,
hoy 06-07-2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA